

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 227/20

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de enero de 2020, aprobó el calendario fiscal de los padrones fiscales para el ejercicio 2020, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del 21 de enero del 2020, cuyo desglose es el siguiente:

#### CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2020

El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Los periodos y los plazos serían los siguientes:

- **De 5 de marzo a 5 de mayo y comprendería:**

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2020.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2020 (\*).

Canon de Sepulturas, ejercicio 2020.

- **De 6 de mayo a 6 de julio y comprendería:**

Tasa por Recogida de Basuras, 1.º semestre 2020.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2020(\*\*).

- **De 5 de octubre a 7 de diciembre y comprendería:**

Tasa por Recogida de Basuras, 2.º semestre 2020.

Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020.

#### NOTAS:

(\*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasaría al cobro el 50 % del importe el 6 de abril y el 50 % restante el 6 de julio (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargaría el importe total el 6 de abril)

(\*\*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarían al cobro según el siguiente calendario:

En un solo plazo: importe total el 5 de junio.

En dos plazos: 50 % del importe el 5 de junio; 50 % restante el 5 de octubre.

En tres plazos: 33,33 % del importe el 5 de junio; 33,33 % el 5 de agosto; 33,33 % restante el 5 de octubre.

Las solicitudes de pago fraccionado en dos o tres plazos se podrán realizar hasta el 6 de marzo de 2020.

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual:

- Tasa por Ocupación de Puestos, Almacenes y Servicio de Cámaras Frigoríficas en el Mercado Central de Abastos.
- Tasa por Ocupación de las Oficinas del Vivero de Empresas de Ávila.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas Municipal.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio.
- Tasa por Prestación del Servicio y Aprovechamiento Especial de las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas o trimestral, como son:
  - Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música.

Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020 aprobaron en su artículo 13 bis, el Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico en los siguientes términos:

**“Artículo 13 bis. Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico.**

Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

**REQUISITOS:**

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.  
Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.
- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

**PERIODICIDAD:**

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.
- 2) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.

- 3) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.
- 4) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).
- 5) Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo)."

Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 30 de octubre de 2020 y empezará a tener validez en el ejercicio 2021.

Asimismo, se hace saber que los correspondientes Padrones Fiscales se expondrán al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del periodo de cobro voluntario.

**LUGAR DE PAGO:** El pago se realizará en cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias colaboradoras en la recaudación: Bankia, Caixabank, Caja Duero, Banco Santander, Banco Sabadell y Caja Rural de Castilla la Mancha.

**RECURSOS:** Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón Fiscal.

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados. Después de esta fecha se requerirá el principal del débito más el 10 por 100 de recargo de apremio reducido en los plazos de ingreso establecidos en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria, transcurridos los cuales la deuda pasará a ser del principal más el 20 por 100 y los intereses de demora al día de la liquidación de la deuda.

Ávila, 28 de enero de 2020.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.